

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- Fecha de expedición: 24/03/2020
- Fecha de entrada en vigencia: 27/03/2020
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

ACUERDO 325 DE 2020 (Acta 2 del 24 de marzo)

"Por el cual se autoriza medidas extraordinarias en la Universidad Nacional de Colombia en consideración a la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 lo cual ha generado la declaración de estado de emergencia por parte del Gobierno Nacional"

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las**

previstas en el artículo 14, numeral 21 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Política establece, en su artículo 2, que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

QUE la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

QUE la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

QUE el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

QUE el Gobierno Nacional de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, mediante Decreto 417 de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica de todo el territorio nacional por el término de treinta 30 días con el fin de minimizar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, lo anterior ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en razón a que se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que permitan minimizar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, en particular, aquellas que permitan acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país.

QUE en el marco del estado de emergencia, siendo la Universidad Nacional de Colombia conforme a lo establecido en los artículos 69 y 113 de la Constitución Política un órgano estatal, autónomo e independiente no ajeno a la crisis

suscitada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, debe en su interior adoptar medidas de emergencia que permitan mitigar los efectos que la crisis económica y social que puedan llegar a repercutir en su comunidad.

QUE dichas medidas se pueden adoptar teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Decreto 1210 de 1993, en razón de su misión y de su régimen especial es una persona jurídica autónoma financiera y presupuestalmente para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto en los términos que defina la Ley Orgánica de Presupuesto, por lo que le es dable adoptar medidas académicas, financieras y administrativas excepcionales para enfrentar la citada crisis .

QUE en consonancia con lo anterior el numeral 7 del artículo 5 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario -Estatuto General, estipula que, en razón a su naturaleza y sus fines, la Universidad Nacional de Colombia se rige por el principio de autonomía universitaria, conforme al cual tiene capacidad para regular con independencia y con sujeción a la Constitución Política y a la Ley todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de su objeto.

QUE en virtud del numeral 21 del artículo 14 del aludido Acuerdo 011 de 2005, es función del Consejo Superior Universitario adoptar los estatutos, normas y reglamentos y establecer los criterios y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa indispensables para el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

QUE de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del mismo Estatuto General la Universidad tiene autonomía para ordenar y ejecutar su presupuesto conforme a las prioridades que determine de acuerdo con su misión en consonancia con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 153 de 2014 (Régimen Financiero).

QUE dada la emergencia económica, social, de salud y ecológica que vive Colombia y que ha sido declarada por el Gobierno Nacional, se hace necesario al interior de la Universidad Nacional de Colombia adoptar medidas extraordinarias académicas, financieras y administrativas que permitan atender las repercusiones que pueda tener la crisis en la comunidad universitaria, permitiendo la gestión eficiente.

QUE en el marco académico se deben adoptar decisiones determinantes y excepcionales que permitan garantizar el derecho a la educación de los estudiantes en pregrado y posgrado y terminar el semestre académico I-2020.

QUE en el marco presupuestal, se hace necesario crear un Fondo de Emergencias cuyo propósito es respaldar financieramente los efectos derivados de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

QUE los recursos del citado fondo solo pueden ser destinados a cubrir los gastos de la emergencia a efectos de lograr minimizar las consecuencias de la crisis en toda su comunidad universitaria y en todas las sedes y dependencias de la Institución.

QUE en el ámbito administrativo se deberán adoptar las medidas extraordinarias para cubrir la emergencia desde el ámbito del talento humano, específicamente, en materia salarial, y en materia contractual, por lo cual la Universidad podrá recurrir a la declaratoria de urgencia manifiesta para la contratación directa, a efectos de lograr el suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras con el fin de prevenir a su interior los efectos de la pandemia.

QUE se hace necesario autorizar a la Rectora de la Universidad Nacional de Colombia adoptar medidas excepcionales, en el marco de la crisis suscitada por el COVID_19, para que en materia académica, presupuestal y administrativa permita minimizar los efectos de la crisis en la comunidad universitaria y en todas las sedes y dependencias de la Universidad en el marco de los fines misionales de la Universidad de docencia, extensión e investigación.

QUE en sesión 2 de 2020, realizada el 24 de marzo, la administración de la Universidad Nacional de Colombia presentó a consideración del Consejo Superior Universitario la presente iniciativa.

QUE en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Rectora de la Universidad Nacional de Colombia, para que en el marco de la crisis suscitada por el COVID-19, adopte medidas excepcionales en materia académica, presupuestal y administrativa que permita minimizar los efectos de la crisis en la comunidad universitaria y en todas las sedes y dependencias de la Universidad en el marco de los fines misionales de la Universidad de docencia, extensión e investigación.

ARTÍCULO 2. Crear un Fondo de Emergencias cuyo propósito es respaldar financieramente los efectos derivados de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 en la Universidad Nacional de Colombia.

[Ver Acuerdo CSU 342 de 2020](#)

ARTÍCULO 3. Los recursos del Fondo de Emergencias estarán conformados por las siguientes fuentes de financiación:

1. De la reserva técnica, que equivale al 20%, generada en la liquidación del excedente financiero a 31 de diciembre de 2019 de los recursos de funcionamiento del nivel nacional, de los niveles centrales de las Sedes

Andinas y de la destinación regulada de los Fondos Especiales de las Facultades.

2. Del traslado de recursos propios de inversión a funcionamiento, previo análisis de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística. Se exceptúan los recursos provenientes de las estampillas: Ley 1697 de 2013 - Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, Ley 1825 de 2017 - Estampilla Distrital Francisco José de Caldas, y las Estampillas de las Sede Manizales y Sede Palmira - Pro Universidad del Valle.

3. Del traslado de recursos a la Universidad destinados a atender la crisis, provenientes del Gobierno Nacional, de los gobiernos territoriales y de entidades del sector público nacional o territorial.

4. De los recursos donados por terceros a la Universidad con destino al Fondo de Emergencias. **Reglamentado por Resolución Rectoría [315 de 2020](#).**

5. Los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior y, siempre y cuando, los recursos del fondo no sean suficientes, las Sedes y Facultades podrán incurrir en gastos propios de la emergencia de su Sede con presupuesto de funcionamiento del nivel central y de destinación regulada de los fondos especiales.

ARTÍCULO 4. Los recursos del Fondo de Emergencias solo pueden ser destinados a cubrir los gastos de la emergencia para lograr minimizar los efectos de la crisis en toda su comunidad universitaria y en todas las sedes y dependencias de la Institución en el marco de los fines misionales de la Universidad de docencia, extensión e investigación.

Parágrafo. En relación con los recursos contemplados en los numerales 1 y 2, los saldos de los recursos del Fondo de Emergencias que se crea con este Acuerdo, que queden después de atendida la Emergencia provocada por el COVID-19, regresarán a sus fuentes de origen en las proporciones correspondientes según los lineamientos de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

ARTÍCULO 5. El Fondo de Emergencias de la Universidad Nacional de Colombia, tendrá la misma estructura administrativa y financiera de un proyecto en el Sistema Financiero de la Universidad y se creará dentro del Fondo Especial del Nivel Nacional.

ARTÍCULO 6. La Dirección del Fondo de Emergencias y su ordenación del

gasto estarán a cargo del Gerente Administrativo y Financiero de la Universidad, con plena observancia los principios previstos en el artículo [5](#) del Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior, y de forma independiente con respecto a los demás recursos del Fondo Especial del Nivel Nacional.

ARTÍCULO 7. En materia contractual la Universidad podrá hacer uso de la condición especial de urgencia manifiesta, establecida en el [numeral 13](#), Selección directa, de la Parte I. Definiciones del Manual de Convenios y Contratos de la Institución (Resolución 1551 de 2014 de Rectoría) para contratar directamente el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras inmediatas, con el fin de enfrentar efectos de la pandemia. Para este propósito, se deberá justificar la necesidad y la forma como dichos bienes, servicios u obras contribuirán a enfrentar la crisis.

ARTÍCULO 8. La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa establecerá los procedimientos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Presidente

CARMEN ALICIA CARDOZO DE MARTÍNEZ
Secretaria

	Grabando...
--	-------------